

2) Con carácter general, no se efectuará el vertido de purines en zonas forestales, salvo que se trate de encinares adeshados, debiendo disponerse en tal caso de la autorización expresa del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

d) *Programa de Vigilancia Ambiental.*

1.- Se cumplirá estrictamente el Programa de Vigilancia Ambiental, dando cuenta anualmente al Servicio Territorial de Medio Ambiente, Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de los resultados de los análisis practicados, tanto de suelos como de aguas, (éstos referidos al Anexo I de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León), así como del resultado de la comprobación de las facturas del producto estabilizador de purín. Se dispondrá de un libro-registro de las operaciones de aplicación al terreno de los purines producidos en el que se registrarán los transportes realizados, anotándose fechas de distribución, volúmenes, parcelas receptoras, plazo de enterrado, cultivo previsto y dosis aproximada de abonado con purín cada una expresada en m<sup>3</sup>/ha. El libro-registro y plan de gestión de residuos estarán a disposición de las administraciones competentes para su comprobación y control.

e) *Aspectos estéticos:*

Las construcciones se adaptarán al paisaje tanto en materiales como en colores, procurando que estos sean ocres o terrosos en los paramentos verticales, y los tejados se realizarán con teja árabe o placa de fibro cemento que la imite, cumpliendo en todo caso lo previsto al efecto en la normativa urbanística vigente.

f) *Cese de actividad:*

Si por cualquier causa cesara la actividad ya sea de forma permanente o temporal, deberá evacuarse el estiércol y el purín en las instalaciones y gestionarse correctamente según lo establecido en la Declaración y en cualquier normativa vigente que sea de aplicación.

3.- Si en el transcurso de las obras apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán en la zona afectada procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Educación y Cultura de Zamora, que dictará las normas de actuación que procedan.

4.- Toda modificación significativa sobre las características de la granja o explotación proyectada deberá ser notificada previamente al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora. Se consideran exentas de ésta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de la Declaración así como aquellas otras tendentes a mejorar el proyecto en lo que a condiciones higiénico-sanitarias o ambientales se refiere, tales como incremento de la capacidad de almacenamiento de purines, ubicación de los depósitos de residuos de forma que pueda procederse a su vaciado sin acceso de los vehículos al recinto vallado.

5.- El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*ORDEN de 21 de diciembre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, que modifica la Orden de 28 de marzo de 2001, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación del Profesorado.*

Mediante Orden de 28 de marzo de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura («B.O.C. y L.» n.º 72, de 10 de abril) se aprueba el Plan Regional de Formación del Profesorado.

Advertida la necesidad de precisar el contenido del Plan Regional de Formación del Profesorado inserto en el Anexo de dicha Orden, se procede a su modificación reproduciendo íntegramente el texto del mismo debido a razones sistemáticas.

En su virtud,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*— Se modifica el Anexo de la Orden de 28 de marzo de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación del Profesorado, conforme a la redacción que se inserta en el Anexo de la presente Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de diciembre de 2001.

*El Consejero,*  
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

**ANEXO**

**«PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

**Sumario**

- 1.- Introducción.
- 2.- Modelo de formación permanente.
- 3.- Asesores de formación.
- 4.- Entidades colaboradoras.
- 5.- Líneas generales de actuación.
- 6.- Comisión Provincial de Formación.
- 7.- Plan Provincial de Formación del Profesorado.
- 8.- Certificación y registro de actividades.

1.- *Introducción.*

El artículo 55 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que los poderes públicos prestarán su atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, en especial a:

- a) La cualificación y formación del profesorado.
- b) La programación docente.
- c) Los recursos educativos y la función directiva.
- d) La innovación y la investigación educativa.
- e) La orientación educativa y profesional.
- f) La inspección educativa.
- g) La evaluación del sistema educativo.

La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las administraciones educativas. Periódicamente, el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, didáctica y profesional en los centros docentes, en instituciones formativas específicas, en las Universidades y en empresas.

El artículo 56.3 establece que las administraciones educativas planificarán las actividades necesarias de formación permanente del profesorado y garantizarán una oferta diversificada y gratuita en estas actividades. Se establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria mediante Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, tales obligaciones y derechos, corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La formación permanente, como se establece en el punto 2C del Acuerdo para la Mejora del Sistema Educativo de Castilla y León, es considerado un requisito imprescindible para un buen desarrollo personal, profesional y social. Constituye un aprendizaje continuo que debe ir más allá del conocimiento teórico y debe incorporar la habilidad de saber hacer.

El profesional de la educación deberá poseer:

- a) Experiencia en el desarrollo de los contenidos curriculares.

- b) Capacidad de análisis y síntesis.
- c) Dotes de comunicación.
- d) Conocimiento de los recursos tecnológicos y su empleo.
- e) Capacidad de dinamización.
- f) Capacidad para trabajar en grupo.
- g) Conocimientos de los métodos de aprendizaje.

De esta forma, este profesional será capaz de:

- a) Comprender los procesos de enseñanza-aprendizaje que intervienen en su hacer diario.
- b) Actualizar la enseñanza a las demandas de la sociedad.
- c) Conocer estrategias y técnicas pedagógicas que ayuden a los alumnos en su aprendizaje.
- d) Establecer estrategias de evaluación que permitan al alumno avanzar en su formación.

La preocupación del profesor por estar al día, por conseguir la mejora continua de su práctica docente, le convierte en un profesional que investiga y reflexiona desde la realidad. Es necesario que el conjunto de profesores se impliquen y planteen sus expectativas sobre su desarrollo profesional para conseguir una formación individualizada del profesorado. Esto obliga a la Administración educativa a proveer de recursos que permitan dar una respuesta correcta a sus necesidades.

### 2.- Modelo de Formación Permanente

El modelo de formación que se considera adecuado a las peculiaridades de nuestra Comunidad, tiene las siguientes características:

- a) Basado en la práctica docente.
- b) Formación entre iguales.
- c) De carácter voluntario.
- d) En el lugar de trabajo donde ejerce el docente.
- e) Cercano a las necesidades del profesorado.
- f) Formación a lo largo de la vida para afrontar los cambios que se producen en la sociedad.

Es necesario que la formación tenga presente la experiencia del propio docente, sus concepciones y su práctica, buscando la mejora de lo existente, construyendo un progresivo perfeccionamiento profesional. Las acciones formativas diseñadas, han de conseguir un equilibrio entre la teoría y la práctica y reconocer la capacidad de los profesionales para plantear sus problemas y encontrar las soluciones.

La discusión razonada, el debate y el contraste de experiencias son vías de formación que enriquecen al que las utiliza. Se potencia el aprendizaje entre iguales, profesionales de la enseñanza, con experiencia en el desarrollo y aplicación de programas educativos.

La formación debe adaptarse al entorno por lo que las acciones formativas deben desenvolverse preferentemente en el lugar de trabajo. Ha de implicar a los equipos docentes para reflexionar sobre su práctica profesional, de modo que compartan interés e intención de mejora.

Este modelo fomenta la participación del docente en aquellas actividades que le permitan intercambiar experiencias personales y profesionales y persiguen la formación de los profesionales de forma que la innovación educativa sea un elemento básico de la vida profesional. El análisis y la elaboración de materiales didácticos innovadores capacita al profesorado para adecuar el currículo al contexto en que trabaja.

La formación debe favorecer la renovación del conocimiento que ha de incidir en una mejora del trabajo docente, en base a las siguientes dimensiones: Científica, didáctica y metodológica, psicopedagógica y sociológica.

La intervención del número de profesionales que se relacionan con el alumno va aumentando a lo largo de las distintas etapas educativas. Una actuación coordinada del equipo docente, ayuda al alumno a generar hábitos positivos y da coherencia a las diversas acciones educativas que inciden en su aprendizaje. Las acciones formativas fomentarán aquellas actividades que impliquen a equipos y grupos de profesores.

El desarrollo de este modelo se apoya en una red de Centros de Profesores y Recursos. Así mismo se utilizarán los recursos disponibles que aporten las Universidades y otras entidades colaboradoras que entre sus fines contemplen la formación del profesorado.

Estos Centros, planificados de acuerdo a las necesidades y características provinciales, son órganos preferentes para la formación permanente del profesorado y tendrán las siguientes funciones:

- a) Desarrollar la formación permanente del profesorado.
- b) Promover la innovación y la investigación educativa.
- c) Difundir e intercambiar experiencias pedagógicas y didácticas.
- d) Informar y asesorar a los centros docentes y al profesorado sobre la utilización de materiales y recursos didácticos y curriculares.
- e) Actuar en los centros docentes, para dinamizar su participación en los procesos formativos, desde todas las áreas del conocimiento.
- f) Orientar la dinamización social y cultural de las zonas que lo requieran, bajo el punto de vista formativo.

Dichas funciones se llevarán a efecto mediante las siguientes actuaciones:

- a) Crear estrategias que permitan conocer y responder a las necesidades del profesorado de su ámbito para una mejor utilización de los recursos.
- b) Dar respuesta a las necesidades detectadas, coordinadamente con el resto de centros de la provincia.
- c) Establecer la formación de manera preferente, a través de aquellas modalidades formativas que potencien el centro como lugar de trabajo, así como aquellas que favorezcan la reflexión en grupo.
- d) Dinamizar la participación del profesorado en todas las convocatorias de formación de la Consejería de Educación y Cultura.
- e) Visitar periódicamente los centros de su ámbito y atender sus peticiones.
- f) Instituir reuniones periódicas con los profesores responsables de formación en centros.
- g) Analizar los materiales educativos existentes en el mercado a fin de facilitar al profesorado su utilización.
- h) Asesorar al profesorado en el empleo de las comunicaciones telemáticas.
- i) Ofrecer al profesorado unas instalaciones dignas que permitan ser lugares de encuentro de carácter profesional.
- j) Realizar las evaluaciones que permitan analizar los procesos que se llevan a término y establecer planes de mejora de los mismos.
- k) Establecer planes de actuación conforme a los recursos existentes.
- l) Certificar aquellas actividades que se encuentren insertas en el plan provincial y en el plan de actuación elaborado para dar respuesta al plan provincial.
- m) Participar en las actuaciones que la Dirección Provincial de Educación proponga, dentro del ámbito de sus competencias.

### 3.- Asesores de Formación.

La preparación de las acciones formativas, su desarrollo y evaluación, así como la intervención en los centros y la tutoría de los procesos formativos a distancia, requiere asesores de formación que posean experiencia profesional y capacidad innovadora, así como conocimiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y su utilización y aplicación en el mundo educativo. Estos asesores, deberán realizar las funciones siguientes:

- Relacionarse con el profesorado en su ámbito laboral, así como trabajar en grupo.
- Coordinar reuniones y grupos de trabajo.
- Interpretar la realidad docente y establecer los oportunos procesos de mejora.
- Realizar autocrítica.
- Gestionar las demandas de formación y dinamizar al profesorado.
- Realizar tutorías telemáticas en las actividades que lo requieran.
- Analizar los materiales educativos existentes en el mercado y orientar al profesorado en su empleo y metodología.
- Evaluar los procesos de formación y establecer los oportunos planes de mejora.
- Informar al profesorado de aquellas actividades que supongan una mejora en su preparación.

Los asesores trabajarán en los siguientes ámbitos:

- Educación infantil.
- Educación primaria.

- Educación secundaria.
- Tecnología/Formación profesional.
- Tecnologías de la información o comunicación.
- Idiomas.
- Atención a la diversidad.

#### 4.- Entidades Colaboradoras.

La calidad de la enseñanza constituye uno de los retos fundamentales de la educación del futuro. La formación y actualización del profesorado incide decisivamente en una enseñanza cualitativamente mejor y así se señala en la Exposición de motivos de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo. Dicha ley contiene el mandato a las autoridades educativas de planificar y favorecer las actividades de formación permanente del profesorado y asimismo colaborar con otras entidades en la realización de las mencionadas actividades formativas de carácter gratuito.

La Consejería de Educación y Cultura, con objeto de contribuir a la mejora de la enseñanza, considera conveniente impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa, estableciendo colaboraciones con instituciones sin ánimo de lucro que deseen participar en la formación del profesorado.

Para ello se podrá contar con Instituciones como la Universidad y con Entidades Colaboradoras.

##### 4.1. Universidad.

La Universidad es el principal referente en la formación científica del profesorado. Con ella se establecerán fórmulas que permitan la colaboración para la formación permanente del profesorado de centros docentes no universitarios y de los profesionales docentes de los servicios educativos.

La labor investigadora de las Universidades constituye un elemento de referencia a utilizar en los procesos formativos de los docentes, con el fin de ayudarles en la actualización de sus conceptos teóricos y enriquecimiento de sus conocimientos con los avances de la ciencia.

##### 4.2. Otras entidades.

La Consejería de Educación y Cultura colaborará con otras entidades en materia de formación del profesorado, previa aprobación de los proyectos presentados.

Los planes de las entidades colaboradoras estarán sometidos a las características de complementariedad que deberán guardar con los respectivos Planes Provinciales de Formación del Profesorado, de forma que se garantice una oferta diversificada, gratuita y en número suficiente. La aprobación, seguimiento y control es competencia de la Consejería de Educación y Cultura.

#### 5.- Líneas Generales de Actuación.

La formación del profesorado estará basada en las siguientes líneas de actuación:

- Formación del profesorado en contenidos científicos, didácticos y metodológicos, potenciando el trabajo en grupo.
- Utilización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación como recurso en las tareas propias de los docentes.
- Desarrollo de la formación en valores.
- Apoyo a las modalidades formativas que inciden positivamente en el trabajo en grupo del profesorado como: seminarios, grupos de trabajo, foros de debate.
- Impulso de la dimensión europea de la educación en los centros y apoyo a los procesos de comunicación en distintas lenguas.
- Atención a aquellos colectivos y situaciones que requieran de una formación específica.

En el desarrollo de estas líneas, se tendrán en cuenta las características propias de la Comunidad y las tendencias de nuestro entorno. Por ello se profundizará en:

- a) Procesos de comunicación.
- b) Mejora de la convivencia escolar.
- c) Foros de reflexión sobre temas como: Atención a la diversidad, disciplina, materiales elaborados por los grupos de trabajo y seminarios, proyectos de innovación, etc.
- d) Proyectos de Formación en Centros.
- e) Proyectos de Innovación.
- f) Prácticas de evaluación que permitan mejorar los procesos.

- g) Formación concreta, puntual y adecuada a las necesidades del momento.

Es necesario destacar las particularidades del entorno rural. Por tal motivo se han de estudiar acciones que favorezcan al colectivo docente que desempeña sus funciones en él, como el empleo de Internet para la formación a distancia. Es necesario tener presente la potenciación del programa EscuelaRed.CyL. (anteriormente Aldea Digital) en nuestra Comunidad.

#### 6.- Comisión Provincial de Formación.

Esta Comisión de Formación estará formada por:

- 1.- El Director Provincial de Educación que actuará como Presidente.
- 2.- El Inspector jefe.
- 3.- El Jefe del Área de Programas Educativos.
- 4.- Dos asesores del Área de Programas Educativos.
- 5.- Todos los directores de los Centros de Profesores y Recursos de la Provincia.
- 6.- Un representante de cada organización sindical que hubiere firmado el acuerdo para la mejora de la calidad de la enseñanza.
- 7.- Un representante de la Universidad:

Funciones:

- a) Establecer las líneas de formación provinciales desarrollando las previstas por la Consejería de Educación y Cultura, atendiendo a las peculiaridades de la provincia.
- b) Establecer los criterios generales, objetivos y evaluación del Plan Provincial de Formación del Profesorado.
- c) Informar el Plan Provincial de Formación del Profesorado.
- d) Evaluar el Plan Provincial de Formación del Profesorado y emitir un informe a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.
- e) Estudiar las acciones de carácter provincial que propongan las entidades colaboradoras en la formación del profesorado y emitir un informe sobre su relación con el Plan Provincial de Formación del Profesorado.
- f) Difundir el Plan Provincial de Formación del Profesorado.

En el seno de la Comisión Provincial de formación se establecerán las subcomisiones de redacción y de evaluación del Plan Provincial de Formación del Profesorado así como aquellas otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Todas las subcomisiones han de constituirse mediante procedimientos que garanticen su carácter representativo del conjunto de la Comisión Provincial de Formación.

#### 7.- Plan Provincial de Formación del Profesorado.

Es el documento relativo a la formación del profesorado donde se recogen las acciones formativas diseñadas por los distintos agentes que intervienen en su elaboración.

Ha de configurar una oferta equilibrada, coherente y eficaz, que dé respuesta a unos objetivos claros y evaluables.

El Plan atiende a unas necesidades heterogéneas y a un profesorado situado en contextos diferentes lo que obliga a descentralizar su elaboración y aplicación para adaptarlo a su entorno.

Para su elaboración es necesario llevar a cabo las siguientes actuaciones: detección de necesidades, confección de propuestas previas, análisis y valoración de las propuestas, preparación de documentos y evaluación.

##### 7.1. Detección de necesidades.

El Plan de formación nace en el centro educativo. Los distintos agentes del sistema educativo intervendrán en la detección y análisis de las necesidades formativas del profesorado.

Con el fin de hacer viable la participación de los centros educativos en el proceso de detección de necesidades y confección de propuestas de formación, los directores de los Centros de Profesores y Recursos, conjuntamente con el Área de Programas Educativos que los coordinará, diseñarán la propuesta de actuación más adecuada a su ámbito provincial, así como los modelos y estrategias que sean necesarias para una correcta detección de necesidades. Esta propuesta de detección acompañada de un calendario de actuación se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

La detección de necesidades tendrá como referente las prioridades formativas establecidas en las líneas de actuación de la Consejería de Educación y Cultura.

#### 7.2. Confección de propuestas previas.

Realizada la detección de necesidades, los Centros de Profesores y Recursos, elaborarán una propuesta previa de formación atendiendo a los recursos humanos y materiales disponibles y a las prioridades de formación.

La propuesta elaborada deberá:

- a) Adecuar los contenidos y las modalidades de formación a los participantes.
- b) Garantizar el equilibrio entre las necesidades individuales de formación y las de formación en grupos.
- c) Posibilitar al profesorado la configuración de su itinerario formativo.

#### 7.3. Análisis y valoración de las propuestas.

Las propuestas previas que afecten a un grupo de profesores de uno o varios centros con intereses formativos comunes, deberán ser analizadas y valoradas conjuntamente con los centros educativos implicados, ajustando la modalidad, temporalización y horario de formación de la forma más adecuada.

Las necesidades individuales o de colectivos reducidos que impliquen a más de un Centro de Formación del Profesorado, serán analizadas y valoradas en el ámbito provincial.

#### 7.4. Preparación de documentos.

La propuesta de formación resultante de cada uno de los Centros de Profesores y Recursos será remitida, a través de la Dirección Provincial de Educación, a la Comisión Provincial de Formación. La Subcomisión de Redacción dará forma a dicho Plan en un documento que la Comisión Provincial de Formación ha de informar y, en última instancia, dar como válido para ser remitido a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

#### 7.5. Evaluación.

La evaluación del Plan Provincial de Formación del Profesorado será realizada por la Comisión Provincial de Formación, de acuerdo con los informes que al efecto elabore la Subcomisión de Evaluación. Estos informes proporcionarán a la Comisión Provincial un adecuado conocimiento de la consecución de los objetivos propuestos en el Plan Provincial de Formación del Profesorado.

#### 7.6. Estructura de los planes provinciales.

El Plan Provincial de Formación del Profesorado deberá contener los siguientes apartados:

- a) Análisis previo.
- b) Líneas de formación propias.
- c) Objetivos previstos.
- d) Modalidades de formación.
- e) Actividades formativas.

f) Criterios de asignación de recursos.

g) Evaluación.

– Análisis previo.

Contendrá los elementos siguientes:

- 1.– Situación de la provincia.
- 2.– Evaluación del plan anterior con las incidencias sobre el presente.
- 3.– Recursos con los que se cuenta para su desarrollo.

– Líneas de formación propias.

Desarrollar las previstas por la Consejería de Educación y Cultura atendiendo a las singularidades de la provincia.

– Objetivos previstos.

Darán respuesta a las líneas establecidas y serán evaluables en el período correspondiente a un curso escolar.

– Modalidades de formación.

Se primarán los grupos de trabajo, seminarios y cursos que fomenten el trabajo en grupo.

– Actividades formativas.

Recogerán las actividades diseñadas por la Red de Formación del Profesorado, otras instituciones y entidades colaboradoras, que den respuesta a las necesidades provinciales.

– Criterios de asignación de recursos.

Los recursos económicos de cada provincia se repartirán entre los Centros de Profesores y Recursos sobre la base de: Número de profesores, número de actividades diseñadas, número de asesores, número de proyectos de formación en centros y de innovación educativa, entre otros.

– Evaluación.

Aportará datos sobre el desarrollo de los procesos formativos llevados a cabo, la opinión del profesorado, los recursos empleados en su realización y la participación habida.

#### 7.7. Aprobación de los planes provinciales.

El Plan Provincial de Formación del Profesorado, una vez informado por la Comisión Provincial de Formación, será enviado a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa para su aprobación.

#### 8.– *Certificación y Registro de Actividades.*

Las actividades de formación serán certificadas por los Centros de Profesores y Recursos del Profesorado, por las Direcciones Provinciales y por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Las diligencias que sean necesarias serán efectuadas por las Direcciones Provinciales o por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, dentro de su ámbito de competencias.

Para la realización del Plan Provincial de Formación del Profesorado, la Consejería de Educación y Cultura dotará los Recursos Humanos y Económicos necesarios para la ejecución del mismo».